NÚMERO 2026060352

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

Aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Inclusión Social

Que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Inclusión Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, como personal funcionario de carrera y a tiempo parcial, por el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Técnico de Inclusión Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Játar e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 144/2023, de 19 de diciembre de 2023 (BOP de Granada n.º 244, de 27 de diciembre de 2023, donde figura como “Técnico/a Administración Especial”), cuyo apartado TERCERO fue rectificado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0139, de 7 de octubre de 2026 (BOP de Granada n.º 200, de 15 de octubre de 2026), para ajustar la convocatoria y ejecución de las plazas al plazo máximo de tres años del artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Características de la plaza:

Concepto	Descripción
Denominación	Técnico de Inclusión Social
Grupo / Subgrupo	A / A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Número de plazas	Una (1)
Jornada	Parcial: 46,67 % de la jornada ordinaria (17,5 horas semanales sobre 37,5)
Sistema selectivo	Concurso-oposición libre

Página 65 de un total de 108
Página 2 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-225017
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y con las retribuciones complementarias que correspondan conforme a la plantilla y al presupuesto municipal vigentes, en proporción a la jornada.

1.4. Funciones. Corresponderán a la plaza, con carácter general, las siguientes funciones: el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos de inclusión social en el municipio; la atención, información, valoración e intervención con personas, familias y grupos en situación o riesgo de exclusión social; la elaboración de itinerarios personalizados de inserción; la gestión y el seguimiento de prestaciones y ayudas sociales de competencia municipal; la emisión de informes sociales; la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada y con otras Administraciones y entidades; la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la entidad prestadora, al gestionarse el servicio de forma directa por el Ayuntamiento, conforme al artículo 20.1 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y cualesquiera otras de similar naturaleza que le sean encomendadas acordes con su categoría profesional.

1.5. Dado que se convoca una única plaza, no procede la reserva de plazas para personas con discapacidad prevista en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base cuarta.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por:

— El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en los términos en que resulta de aplicación al personal de las entidades locales, con respeto a la autonomía local y a la legislación básica estatal.

— Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

— El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

— La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

— La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Játar, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 7 de marzo de 2025.

— El Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. Sistema selectivo y motivación.

3.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre, que constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición. De acuerdo con el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Página 66 de un total de 108
Página 3 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-225017
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.2. Motivación. De conformidad con el artículo 61.6 del TREBEP y el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, se opta por el sistema de concurso-oposición por la naturaleza de la plaza y de las funciones a desempeñar: la plaza tiene por objeto la intervención directa con personas y familias en situación de vulnerabilidad, la coordinación con redes de recursos sociales y del Servicio de Ayuda a Domicilio y la gestión de programas cofinanciados por otras Administraciones, funciones en las que la experiencia profesional previa constituye un elemento relevante para acreditar la capacidad y la aptitud para el desempeño inmediato del puesto.

La experiencia profesional se valora con cualquier tipo de vínculo y en cualquier Administración Pública, así como en el sector privado y en el tercer sector de acción social. Se otorga una puntuación diferenciada a los servicios prestados en el ámbito de los servicios sociales comunitarios de las entidades locales, por constituir el nivel de atención primaria, de proximidad y polivalente del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía conforme a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el que se desarrollan de forma directa las funciones de la plaza convocada. Dentro de ese ámbito, se valoran en mayor medida los servicios en plazas o puestos de Técnico/a de Inclusión Social, por corresponder a funciones específicas de inclusión social, diseño de itinerarios de inserción y gestión de programas de inclusión, coincidentes con las de la plaza.

3.3. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos, de los cuales la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos, cuya concurrencia declararán expresamente en la solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57, apartados 1 y 2, del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se exige esta titulación por corresponder a la plaza la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación o credencial de reconocimiento.

f) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni por trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen, en los términos de la base 5.4.

4.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su discapacidad sea compatible con el desempeño de las funciones. Quienes precisen adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia. El Tribunal resolverá sobre la procedencia de las adaptaciones solicitadas, de acuerdo con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

QUINTA. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Játar. Se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://jatar.sedelectronica.es) o, en su caso, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. A la solicitud, ajustada al modelo del Anexo II, se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

b) Copia de la titulación exigida o, en su caso, del documento acreditativo equivalente.

c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen y, en su caso, documentación acreditativa de la bonificación aplicada.

d) Hoja de autobaremación conforme al modelo del Anexo III, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, conforme a la base novena. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud ni acreditados dentro del plazo de presentación.

5.4. Tasa por derechos de examen.

a) De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Játar, la cuota correspondiente a esta plaza, incluida en la categoría 2.ª (plazas fijas), asciende a 39,66 euros.

b) Su importe se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento de Játar ES49 2100 0465 7113 0002 0316, indicando el nombre y apellidos de la persona aspirante y la plaza a la que concurre. El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la solicitud y, en todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá el pago fuera de dicho plazo, y la falta de pago en plazo determinará la inadmisión de la persona aspirante, que no será subsanable. A la solicitud se acompañará el justificante del ingreso.

c) Conforme al artículo 6 de la Ordenanza, se aplicarán las siguientes bonificaciones, previa acreditación documental. Estos beneficios no tienen carácter acumulativo: en caso de concurrir varias causas, la persona interesada deberá optar por una de ellas y, si no lo hiciera, se aplicará de oficio la que, estando debidamente justificada, le resulte más favorable.

— Miembros de familia numerosa de categoría general: bonificación del 50 % (cuota de 19,83 euros), acreditada con el título de familia numerosa.

— Miembros de familia numerosa de categoría especial: bonificación del 75 % (cuota de 9,91 euros), acreditada con el título de familia numerosa.

— Personas que no hayan cotizado a la Seguridad Social en los últimos doce meses: bonificación del 50 % (cuota de 19,83 euros), acreditada con el informe de vida laboral actualizado.

— Personas que no hayan cotizado nunca a la Seguridad Social: bonificación del 75 % (cuota de 9,91 euros), acreditada con el informe de vida laboral actualizado.

— Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: bonificación del 75 % (cuota de 9,91 euros), acreditada con el certificado de discapacidad.

Las circunstancias que den derecho a la bonificación deberán concurrir en la fecha de presentación de la solicitud.

d) La falta de aportación del justificante del ingreso o de la documentación acreditativa del beneficio fiscal podrá subsanarse en el plazo previsto en la base sexta, siempre que el ingreso se hubiera efectuado, o la circunstancia que da derecho al beneficio concurriera, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y la presentación de reclamaciones, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones presentadas, y que se publicará en los mismos medios junto con la composición nominal del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Página 68 de un total de 108
Página 5 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-225017
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.3. A partir de este momento, todos los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, con voz y voto, y sus respectivos suplentes. Su composición será predominantemente técnica y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

7.2. Todos sus miembros deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación de nivel igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría. Adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Sus miembros deberán abstenerse, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en lo no previsto en estas bases.

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El orden de actuación de las personas aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público anual de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente en la fecha de celebración de las pruebas.

8.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Deberán acudir provistas del documento nacional de identidad o documento equivalente.

8.3. Solo podrán realizar el segundo ejercicio las personas aspirantes que hayan superado el primero. El segundo ejercicio se celebrará una vez corregido el primero y publicada la relación de quienes lo han superado.

NOVENA. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

9.1. La fase de concurso se celebrará con carácter previo a la de oposición. El Tribunal valorará exclusivamente los méritos alegados en la hoja de autobaremación y acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, referidos a la fecha de finalización de dicho plazo. El Tribunal únicamente podrá confirmar o reducir la puntuación autobaremada, sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación superior a la consignada por la persona aspirante en cada apartado.

La puntuación de la fase de concurso se hará pública una vez concluida la fase de oposición, junto con las calificaciones del último ejercicio, y únicamente respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a la valoración de méritos, y a las calificaciones del último ejercicio.

9.2. Apartado A. Experiencia profesional (máximo 36 puntos).

A.1. Servicios prestados en entidades locales (ayuntamientos, diputaciones provinciales, mancomunidades u otras entidades locales), en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo (funcionario de carrera o interino, laboral fijo, temporal o indefinido no fijo):

A.1.1. En plazas o puestos de Técnico/a de Inclusión Social del Subgrupo A2, como personal funcionario o laboral: 0,020 puntos por día.

A.1.2. En plazas o puestos equivalentes, entendiendo por tales los del Subgrupo A2 o categoría laboral equivalente cuyas funciones sean de atención, valoración e intervención social en los servicios sociales comunitarios: 0,010 puntos por día.

A.2. Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas o puestos de Técnico/a de Inclusión Social o equivalentes en los términos del subapartado A.1.2, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo: 0,008 puntos.

A.3. Por cada día de servicios prestados en el sector privado o en entidades del tercer sector de acción social, en puestos de Trabajador/a Social: 0,004 puntos.

9.3. Apartado B. Formación (máximo 2,5 puntos).

B.1. Por la participación o impartición de cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones de la plaza (servicios sociales, intervención social, inclusión social, protección de la infancia, atención a la dependencia y Servicio de Ayuda a Domicilio, gestión de programas sociales, protección de datos, procedimiento administrativo o Administración local), organizados u homologados por Administraciones Públicas, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua u otras entidades acreditadas: 0,005 puntos por hora.

B.2. Por la participación o impartición de cursos en materia de igualdad de género o violencia de género, organizados u homologados por las entidades señaladas en el apartado anterior: 0,010 puntos por hora.

B.3. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales relacionadas con las funciones de la plaza, distintas de la alegada como requisito de acceso, valorándose únicamente la de mayor puntuación: título oficial de Máster o Doctorado, 0,50 puntos; otro título de Grado, Licenciatura o Diplomatura, 0,25 puntos. Máximo: 0,5 puntos.

9.4. Apartado C. Superación de pruebas selectivas (máximo 1,5 puntos).

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para el acceso, como personal funcionario o laboral, a plazas o puestos de Técnico/a de Inclusión Social o equivalentes en los términos del subapartado A.1.2, convocados por cualquier Administración Pública en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 0,30 puntos.

9.5. Reglas comunes de valoración.

a) La experiencia se computará por días de servicio. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en proporción a la jornada efectivamente realizada. El tope de 36 puntos del apartado A es común para la suma de los subapartados A.1, A.2 y A.3.

b) No se valorará la titulación alegada como requisito de acceso. Un mismo mérito no podrá valorarse en más de un apartado; en particular, un mismo curso no podrá puntuar a la vez en los apartados B.1 y B.2.

c) Los cursos de idéntico contenido se valorarán una sola vez, aunque se haya repetido la participación. No se valorarán los cursos en que no conste su duración en horas, sus fechas de realización o su contenido.

9.6. Acreditación de los méritos.

a) Servicios en la Administración Pública: certificado expedido por el órgano competente, con indicación de la denominación de la plaza o puesto, grupo o categoría, acompañado de informe de vida laboral actualizado.

b) Servicios en el sector privado: contrato de trabajo o certificado de empresa con indicación de la categoría y funciones, acompañado en todo caso de informe de vida laboral actualizado.

c) Formación: certificado o diploma en que conste la entidad organizadora, la denominación, el contenido, las fechas de realización y el número de horas.

d) Titulaciones académicas: copia del título o de la certificación acreditativa del abono de los derechos de expedición.

e) Superación de pruebas selectivas: certificado del órgano convocante en el que conste la denominación de la plaza, la fecha de la convocatoria y los ejercicios superados.

f) La documentación podrá presentarse mediante copia, con declaración responsable de su autenticidad, incorporando en la copia ``es copia fiel del original´´. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la presentación de los originales.

DÉCIMA. Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes, ambos obligatorios y eliminatorios:

10.1. Primer ejercicio (de 0 a 40 puntos). Constará de dos partes:

a) Primera parte. Cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el temario del Anexo I, que supondrá el 40 % de la calificación del ejercicio (hasta 16 puntos). Por cada tres respuestas incorrectas se descontará una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan.

b) Segunda parte. Resolución por escrito de cinco casos prácticos relacionados con las funciones de la plaza y el temario del Anexo I, que supondrá el 60 % de la calificación del ejercicio (hasta 24 puntos). Se valorarán el rigor analítico y normativo, la sistemática y la claridad de ideas en la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

La primera parte tendrá una duración máxima de sesenta minutos y la segunda, de noventa minutos, pudiendo realizarse ambas en la misma sesión. Para superar el ejercicio será necesario aprobar ambas partes y obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto del ejercicio.

10.2. Segundo ejercicio. Presentación y defensa de un proyecto de intervención social (de 0 a 20 puntos). Consistirá en la presentación y defensa oral ante el Tribunal de un proyecto de intervención social adaptado a las características del municipio de Játar, vinculado a los tipos de proyectos propios de la plaza y a las necesidades sociales del municipio.

La duración máxima será de treinta minutos y en la valoración del proyecto se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el análisis de las necesidades sociales del municipio, los objetivos y actuaciones propuestos, su viabilidad y las fuentes de financiación, la originalidad e innovación de la propuesta, la claridad expositiva y la capacidad de argumentación en su defensa. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

10.3. Publicación de calificaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones o solicitudes de revisión.

UNDÉCIMA. Calificación final y criterios de desempate.

11.1. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, siempre que se hayan superado ambos ejercicios de la fase de oposición.

11.2. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a: a) la mayor puntuación en la fase de concurso apartado A; b) la mayor puntuación en el primer ejercicio; c) la mayor puntuación en el segundo ejercicio; d) la mayor puntuación en la fase de concurso apartado B.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

DUODÉCIMA. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.

12.1. Concluido el proceso, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, con indicación de las obtenidas en cada fase, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de la persona con mayor puntuación, sin que pueda proponer un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante, cuando se produzca la renuncia de la persona propuesta antes de su nombramiento o toma de posesión, o no reúna los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá requerir del Tribunal una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta por orden de puntuación, para su posible nombramiento, conforme al artículo 61.8 del TREBEP.

12.2. La persona propuesta aportará, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la propuesta, la siguiente documentación:

a) Original o copia auténtica del documento nacional de identidad y de la titulación exigida.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza.

c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

d) Acreditación de la colegiación en el Colegio Oficial de Trabajo Social correspondiente

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.

Si, salvo fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

12.3. La Alcaldía procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación del

nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

12.4. Incompatibilidades. La persona nombrada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Atendida la jornada parcial de la plaza, la compatibilidad con otras actividades públicas o privadas se resolverá conforme a dicha ley.

DECIMOTERCERA. Bolsa de trabajo.

13.1. Con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no resulten nombradas se constituirá una bolsa de trabajo, ordenada por la puntuación final obtenida, para el nombramiento de personal funcionario interino en plazas o puestos de Técnico/a de Inclusión Social en los supuestos del artículo 10 del TREBEP. Los empates se resolverán conforme a la base 11.2.

13.2. Llamamientos. Se efectuarán por riguroso orden de la bolsa, mediante llamada telefónica y correo electrónico a los datos facilitados en la solicitud, con un máximo de dos intentos en un periodo de veinticuatro horas, de los que se dejará constancia. La persona llamada dispondrá de dos días hábiles para aceptar. Si no fuera localizada, se llamará a la siguiente, conservando aquella su posición en la bolsa. Es responsabilidad de las personas integrantes mantener actualizados sus datos de contacto.

13.3. Renuncias justificadas. Mantendrán su posición en la bolsa quienes rechacen una oferta y acrediten, en el plazo de diez días hábiles, alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicios en cualquier Administración Pública o empresa privada.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

c) Encontrarse en situación de nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, o disfrutando de periodo equivalente.

d) Ser víctima de violencia de género.

e) Tener a su cargo el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razón de edad, accidente o enfermedad grave, no pueda valerse por sí mismo.

Finalizada la circunstancia, la persona deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles para volver a estar disponible en su posición.

13.4. Renuncias no justificadas. La renuncia no justificada a una oferta supondrá el paso de la persona al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia no justificada supondrá su exclusión.

13.5. Finalizado el nombramiento, la persona se reincorporará a la bolsa en la posición que originariamente ocupaba.

13.6. La bolsa mantendrá su vigencia hasta la constitución de otra posterior que la sustituya, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda convocar procesos selectivos específicos para la cobertura de vacantes.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Játar, como responsable, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y, en su caso, la bolsa de trabajo, en cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679). Los datos identificativos se publicarán conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento, así como presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

DECIMOQUINTA. Recursos.

15.1. Contra la resolución que aprueba estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

15.2. Contra los actos del Tribunal Calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Página 73 de un total de 108
Página 10 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-225017
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española y su garantía. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 3. La organización territorial del Estado: principios constitucionales. La Administración Local en la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos sociales, deberes y políticas públicas.

Tema 5. El procedimiento administrativo común: fases. Los derechos de las personas interesadas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 6. Los recursos administrativos. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición y el recurso extraordinario de revisión.

Tema 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal: la condición de vecino; derechos y deberes de los vecinos.

Tema 8. El empadronamiento: el padrón municipal de habitantes, la inscripción padronal y sus efectos.

Tema 9. La organización municipal: órganos necesarios y complementarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local en los municipios de régimen común.

Tema 10. Las competencias municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Tema 11. La provincia en el régimen local: organización y competencias. La asistencia y cooperación con los municipios.

Tema 12. Normativa en materia de protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. Los servicios sociales en España. Referencia constitucional. Competencias de las diferentes Administraciones Públicas en materia de servicios sociales.

Tema 14. Los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: estructura funcional y estructura territorial.

Tema 15. Conceptos básicos para el trabajo social: acción social, bienestar social, política social, servicios sociales, sociedad del bienestar y trabajo social.

Tema 16. Técnicas e instrumentos en el trabajo social: la observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La historia social y el informe social.

Tema 17. Los servicios sociales especializados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: concepto, funciones y coordinación con los servicios sociales comunitarios.

Tema 18. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. El Catálogo de Prestaciones. Prestaciones garantizadas.

Tema 19. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. El Catálogo de Prestaciones. Prestaciones condicionadas.

Tema 20. Conceptos básicos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: la atención a las urgencias y emergencias sociales. Definición de urgencia social y de emergencia social.

Tema 21. La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El acceso mediante prestación básica. Prestación no vinculada a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. Prestación básica de la Diputación de Granada.

Tema 22. La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El acceso mediante el programa individual de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 23. El programa de fomento de la cohesión social, promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia (programa 2105) de la Diputación Provincial de Granada: objeto, personas destinatarias y desarrollo en el ámbito municipal.

Tema 24. La concertación local de la Diputación Provincial de Granada en materia de servicios sociales. El programa «Acompáñame»: objeto, personas destinatarias y desarrollo.

Tema 25. El programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad social (programa 2103) de la Diputación Provincial de Granada: objeto, personas destinatarias y procedimiento.

Tema 26. El servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (SIVA)

Tema 27. El envejecimiento activo: concepto. El programa de fomento del envejecimiento activo y la participación social de las personas mayores (programa 2102) de la Diputación Provincial de Granada: objeto, personas destinatarias y desarrollo en los municipios de la provincia.

Tema 28. Programa extraordinario apoyo económico para contratación de técnicos/as inclusión social (Programa 2104).

Tema 29. El Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en su redacción vigente: requisitos, procedimiento y obligaciones de las personas beneficiarias.

Tema 30. El plan de inclusión sociolaboral en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: contenido, elaboración y seguimiento.

Tema 31. La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, en su redacción vigente: requisitos, cuantía, compatibilidades y papel de los servicios sociales.

Tema 32. El complemento de ayuda para la infancia en la ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: requisitos, cuantía y compatibilidades.

Tema 33. El Programa provincial de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada: definición y objetivos, procedimiento técnico-administrativo, y seguimiento y evaluación del programa.

Tema 34. La parentalidad positiva: concepto. El programa de parentalidad y marentalidad positivas (programa 2101) de la Diputación Provincial de Granada: objeto, personas destinatarias y desarrollo.

Tema 35. El Servicio de Atención y Protección a las Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO): objeto, personas destinatarias, funcionamiento.

Tema 36. El Servicio de Atención y Protección a las Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO): tipos de alta y procedimiento de tramitación.

Tema 37. Los programas de ocio y convivencia para personas mayores de la Diputación Provincial de Granada: el programa «Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada» (programa 3101). Objeto, personas destinatarias y acceso.

Tema 38. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: grados de dependencia, catálogo de servicios y prestaciones, y procedimiento en Andalucía.

Tema 39. El modelo acreditativo de las circunstancias especiales (MACES) a efectos del bono social de electricidad: contenido y cumplimentación por los servicios sociales.

Tema 40. El programa de atención odontológica a sectores sociales desfavorecidos: el convenio entre la Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada. Objeto, personas destinatarias y procedimiento de derivación desde los servicios sociales.

Tema 41. La informatización de los servicios sociales comunitarios. La historia social única electrónica y los sistemas de información en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Los sistemas de información de los servicios sociales en la Diputación Provincial de Granada: objetivos y características generales.

Tema 42. El Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Tema 43. La Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.

Tema 44. La Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

Tema 45. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Actuaciones de protección. La situación de riesgo: declaración de la situación de riesgo, cese de la declaración y actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo.

Tema 46. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Actuaciones de protección: la guarda y el desamparo. La declaración de desamparo y sus efectos.

Tema 47. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. La atención inmediata, con especial referencia a la guarda provisional.

Tema 48. El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, en su redacción vigente. El bono social de electricidad: consumidor vulnerable y vulnerable severo, requisitos y protección frente a la suspensión del suministro.

Tema 49. El Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en lo que permanezca vigente. Especial referencia al bono social térmico.

Tema 50. El informe de circunstancias especiales de los servicios sociales en el bono social de electricidad.

Tema 51. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio: objeto, principios y derechos de las víctimas.

Tema 52. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre: objeto, principios generales y transversalidad de género en las políticas públicas.

Tema 53. Igualdad de género, conceptos generales: sexo y género. La discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta.

Tema 54. Igualdad de género: roles y estereotipos de género. La transversalidad de género (mainstreaming).

Tema 55. Igualdad de género: la desigualdad de género y la acción positiva.

Tema 56. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Orden de 27 de julio de 2023: actuaciones que ofrece el servicio, intensidad, personas destinatarias y régimen de compatibilidades.

Tema 57. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Orden de 27 de julio de 2023: formas de gestión. La financiación del servicio y el coste/hora establecido en la normativa autonómica vigente.

Tema 58. La violencia de género: concepto y tipos de violencia en la normativa estatal y autonómica. Especial atención a la violencia vicaria.

Tema 59. La atención a la población inmigrante desde los servicios sociales comunitarios. El programa «Andalucía Dígame»: objeto y servicios que presta.

Tema 60. Las drogas, conceptos básicos: droga, dependencia, craving y síndrome de abstinencia.

Las referencias normativas del temario se entenderán hechas a la normativa vigente en la fecha de celebración de los ejercicios.

Página 76 de un total de 108
Página 13 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-225017
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Inclusión Social del Ayuntamiento de Játar (OEP 2023), por concurso-oposición libre.

Datos de la persona aspirante	
Apellidos	
Nombre	
DNI / NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Municipio y C.P.	
Teléfono	
Correo electrónico	
Titulación que posee	
Adaptación solicitada (discapacidad)	

Tasa por derechos de examen	
Importe abonado	□ 39,66 € □ 19,83 € (bonificación 50 %) □ 9,91 € (bonificación 75 %)
Beneficio fiscal alegado	
Fecha del ingreso	

Documentación que se acompaña: □ DNI/NIE □ Titulación □ Justificante del ingreso de la tasa por derecho a examen □ Acreditación del beneficio fiscal □ Hoja de autobaremación (Anexo III) □ Documentación de méritos

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida al proceso selectivo al que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad:

a) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

c) Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

d) Que no ha sido condenada por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual ni por trata de seres humanos.

e) Que las copias aportadas son fiel reflejo de los originales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (GRANADA)

Página 78 de un total de 108
Página 15 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-225017
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____

El Tribunal solo podrá confirmar o reducir la puntuación consignada por la persona aspirante en cada apartado (base 9.1).

A. Experiencia profesional: máximo 36 puntos entre A.1.1, A.1.2, A.2 y A.3

A.1.1. Entidades locales, Técnico/a de Inclusión Social (0,020 puntos/día)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				
3				
4				
	SUBTOTAL			

A.1.2. Entidades locales, puestos equivalentes (0,010 puntos/día)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				
3				
4				
	SUBTOTAL			

A.2. Otras Administraciones Públicas (0,008 puntos/día)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				
3				
4				
	SUBTOTAL			

A.3. Sector privado o tercer sector (0,004 puntos/día)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal

1				
2				
3				
4				
	SUBTOTAL			

B. Formación: máximo 2,5 puntos entre B.1, B.2 y B.3

B.1. Formación relacionada con las funciones de la plaza (0,005 puntos/hora)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	SUBTOTAL			

B.2. Formación en igualdad o violencia de género (0,010 puntos/hora)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				
3				
4				
	SUBTOTAL			

B.3. Titulaciones académicas adicionales

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				

	TOTAL (máximo 0,5 puntos)			

C. Superación de pruebas selectivas (0,30 puntos/ejercicio)

N.º	Mérito (denominación, entidad)	Días / horas	Aspirante	Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
	TOTAL (máximo 1,5 puntos)			

Resumen	Aspirante	Tribunal
A. Experiencia profesional (máx. 36)		
B. Formación (máx. 2,5)		
C. Pruebas selectivas (máx. 1,5)		
TOTAL FASE DE CONCURSO (máx. 40)		

Fecha y firma de la persona aspirante:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución por la que se aprueban las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Játar, a 12 de noviembre de 2026

Firmado por: Alexander Leo Van Oepen